



para despachos de dicho quarto año.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

Superioridad tiene acordado, sing<sup>l</sup> entan dilatado  
 tiempo se haya verificado conmutacion al P<sup>al</sup>, avng<sup>e</sup>  
 indica la ultima Provision hallame endha corte; y  
 teniendose presente q<sup>d</sup> avng<sup>e</sup> en su carta p<sup>a</sup> 8 dho 5<sup>ta</sup>  
 Apoderado existio, se le hizo saber con formalidad  
 la R<sup>ta</sup> Provision, y esto se adaptó en la sig<sup>ta</sup> Provid<sup>ta</sup>  
 Asenovada a veinte y uno del mismo marzo, y  
 remitió al Procurador D<sup>n</sup> Vicente Franco Gutierrez  
 y avng<sup>e</sup> en su ultima carta con fecha veinte, y to  
 quatro de Abril, expresando haverme puesto el cumplim<sup>to</sup>  
 aconsejando a mejor acuerdo, sin menudear su es-  
 trecha obligacion, y reduciéndola a perfecta oblig<sup>on</sup>  
 mandado por la sala en la primera Provision  
 en q<sup>d</sup> solo se acordó, remittir testimonio a las elec-  
 ciones al Comendador, y que en la segunda se dice re-  
 firiéndose a el mismo acuerdo que pasado el termin<sup>o</sup>  
 de quinze dias, sin haver hecho la confirm<sup>on</sup> del  
 Empleo de Alcalde ordinario para q<sup>d</sup> fue electo D<sup>n</sup>  
 Pedro Molina, se le ponga inmediatam<sup>te</sup> en Poses-  
 sion de el: Fue verificado, o no q<sup>d</sup> ha confirmacion,  
 ha a darse la Posesion, quedando solo en conservan-  
 te su regalía de que no se le ha privado, porque  
 con dho testimonio, y segun su contertacion en su  
 carta el p<sup>a</sup> ocho, se le puso en su noticia, y la tiene  
 al menos desde el mes de marzo de su fecha, y con  
 la misma reflexion, conociendo q<sup>d</sup> el formal  
 requerim<sup>to</sup> Judicial, no fue necesario con la orig<sup>l</sup>

